

- - -Por lo anteriormente expuesto, y con apoyo en los artículos, 5, 7, 8, 11, 18, 22,23,26 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, es de resolver y se:-----

----- R E S U E L V E-----

- - - PRIMERO.-Han sido procedentes las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia de ELIZABETH RAMÍREZ LÓPEZ, promovidas por ROMANA LÓPEZ CAMARGO también conocida como REYNALDA LÓPEZ CAMARGO -----

- - -SEGUNDO.-Consecuentemente, se declara la ausencia de ELIZABETH RAMÍREZ LÓPEZ.-----

- - -TERCERO.-Se nombra como Representante Legal de ELIZABETH RAMÍREZ LÓPEZ, a ROMANA LÓPEZ CAMARGO también conocida como REYNALDA LÓPEZ CAMARGO, que como consta en autos, el veintisiete de abril de dos mil veintidós, fue aceptado y protestado el cargo.

- - -CUARTO. -ROMANA LÓPEZ CAMARGO también conocida como REYNALDA LÓPEZ CAMARGO, deberá laborar el inventario de los bienes de ELIZABETH RAMÍREZ LÓPEZ de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.-----

- - -QUINTO. -Cúmplase con lo establecido por el artículo 22 de la multicitada ley, que entre otras cosas señala: - **La Jueza o el Juez de lo Familiar ordenará a la Secretaría del juzgado que corresponda la emisión de la certificación, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles y se ordenará que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de los Derechos Humanos, la cual será realizada de manera gratuita.**-----

- - -SEXTO. - Con fundamento en lo previsto por el artículo 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, cuyo fin es la modernización que favorezca el resguardo de los acervos documentales, permitiendo su fácil consulta, queda guardada copia de la presente resolución en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ).-----

- - -A S I, Definitivamente lo resolvió y firma, la C. Jueza Décima Primera de lo Familiar de la Ciudad de México, Maestra. SILVIA ARACELI GARCÍA LARA, ante la Secretaria de Acuerdos ALEJANDRA LETICIA ACEVEDO ALONSO, con quien actúa autoriza y da fe Doy fe